



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2017-00277-00**
PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: ANGELINA DEL CARMEN OÑATE BERMUDEZ
P. MEDIDA INTERDICCIÓN: ELIAJOSE MENDOZA OÑATE

Mediante proveído del 23 de mayo de 2023, se requirió a la parte demandante para que en el término de 10 días adecuara la demanda de interdicción judicial a los parámetros establecidos en el artículo 396 del Código General del Proceso, es decir, al trámite de la adjudicación de apoyos presentada por persona distinta a la titular del acto jurídico.

No obstante, a la fecha, los interesados han guardado silencio absoluto.

En consecuencia, como no se ha dictado sentencia definitiva en el presente asunto y por virtud del artículo 6° de la Ley 1996 de 2019 se presume que todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos.

Al punto que, en ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. Se dispone requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a efectuar la adecuación ordenada en providencia del 23 de mayo de 2023, so pena de que se declare el desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito

De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee625c68018ffecdd92c6b0afa393899ecc5c28c327e4b4297ef58baff127430**

Documento generado en 23/10/2023 04:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>